



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216 - 2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 26 de Julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 368-2023-MDJLO/GAJ de fecha 17 de julio del 2023; Expediente N° 8663 de fecha 26 de Junio del 2023, presentada por la administrada Cinthia Ethel Leysequia Cruz; Informe N° 214-2023-MDJLO/GGRH, Expediente N° 1686 de fecha 02 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado (CPP); en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (LOM) que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Exp. 1686 de fecha 02/02/2023 la Servidora Municipal Cinthia Ethel Leysequia Cruz, Lic. en Ciencias de la Comunicación, trabajadora como Asistente Administrativo, identificada con DNI N° 42050426, con domicilio real en el Pueblo Joven Elias Aguirre MZ A, lote 06 Chiclayo, Solicita se dé cumplimiento de la Res. N° 000216-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil.

Que, mediante informe N° 214-2023-MDJLO/GGRH, de fecha 03 de mayo del 2023, el Abg. Carlos Acevedo Villar-Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la MDJLO, dirige al Gerente Municipal de la MDJLO, informando respecto al cumplimiento de la Res. N° 000216-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 396-2019-GM de fecha 29 de agosto del 2019, se procede a dar inicio del procedimiento, para el nombramiento de personal contratado por servicio personales en el sector público, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en cumplimiento de la Centésima Vigésima novena disposición complementario final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público - año 2019.

Que, con fecha 23 de octubre del 2023, se elabora el Acta de evaluación de solicitudes y legajos personales de servidores contratados permanentes aptos y no aptos a nombramiento 2019 en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, encontrándose 18 expedientes aptos para continuar con el proceso de nombramiento y 30 expedientes no aptos, el cual no cumple con los requisitos establecidos por Ley y dentro de esto encontraba la Servidora Municipal Leysequia Cruz Cinthia Ethel, por el motivo que es respuesta judicial y no cumple con el perfil que postula.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

Que, con fecha 18 de diciembre del 2019 SE ELABORÓ EL CUADRO DEFINITIVO MODIFICADO DE SERVIDORES PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 075-2019 SERVIR/PE, donde indica realizada la fiscalización posterior a los cuadros de personal aptos y no aptos resultado del proceso de evaluación de los servidores; indicando que ninguno de los evaluados no ocupó, ni ocupa en la actualidad vacante presupuestada, como puede verse de su planillas y boletas de pago de cada una de ellas, lo que no cumple con lo establecido en los literales I y II del numeral 3.2.2 del "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector Público, bajo el Régimen de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público", y dentro de ellos se encuentra la Servidora Municipal Leysequía Cruz Cinthia Ethel.

Que, mediante Carta N° 1312-2019-MDJLO/GADH, de fecha 20 de noviembre del 2019, se le da respuesta a la impugnación del cuadro de resultados del proceso de nombramientos, donde se le indica "Que, habiendo acumulado el escrito e impugnación contra el cuadro de resultados de proceso de nombramiento postulante No apto 2019, de fecha 23-10-2019 en el Recurso de reconsideración se verifica que la postulante no ha acreditado el requisito específico contenido en el Que, lo establecido en el Texto Único Ordenado art 3.2 lineamiento aprobado mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, del 13/06/2015, no cumple con los 03 años consecutivos, o 04 años no consecutivos en la plaza que venía ocupando al 01 de enero del 2013 y al mismo, al o existir nueva prueba, como lo establece el TUO 27444, por lo tanto se deberá declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración y mantiene la calificación técnica de no APTA.

Que, con el Expediente N° 15805 de fecha 27 de noviembre del 2019, la Servidora Municipal Cinthia Ethel Leysequía Cruz, interpone recurso de apelación a la carta N° 1312-2019-MDJLO/GADH de fecha 20 de noviembre del 2019 y se disponga a calificarla como APTA, accediendo al nombramiento por encontrarse comprendida dentro de esos alcances del presente lineamiento presentado servicios como contratada por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, cumpliendo con los periodos de contratación previstos en el numeral 3.2.2 del presente lineamiento y ocupando el cargo de asistente administrativo con ubicación estructural en la unidad orgánica de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, en el Grupo Ocupacional Servidor Público de apoyo del 07 de diciembre del 2012 hasta la fecha.

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la autoridad Nacional del Servicio civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Artículo 17°.- Tribunal del Servicio Civil El Tribunal del Servicio Civil - el Tribunal, en lo sucesivo - es un órgano integrante de la Autoridad que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema. El Tribunal es un órgano con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia. Conoce recursos de apelación en materia de:

- a) Acceso al servicio civil;
- b) Pago de retribuciones;
- c) Evaluación y progresión en la carrera;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

- d) Régimen disciplinario; y,
- e) Terminación de la relación de trabajo. El Tribunal constituye última instancia administrativa. Sus resoluciones podrán ser impugnadas únicamente ante la Corte Superior a través de la acción contencioso administrativa. Por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, previa opinión favorable de la Autoridad, se aprobarán las normas de procedimiento del Tribunal.

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2010-SERVIR/TSC.- Fundamento Jurídico 23, precedentemente de observancia obligatoria sobre competencia temporal, el Tribunal es competente para conocer en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que sean presentados ante las entidades a partir del 15 de enero del 2010, siempre y cuando, versen sobre materias establecidas descritas en el numeral anterior.



Que, la Resolución de Presidencia ejecutiva N° 075-2019-SEVIR/PE se aprobaron los lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector Público, en adelante los lineamientos.

Que, a la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE De 13 JUN. Nos menciona lo sgte.

LINEAMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES EN EL SECTOR PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

3.2. Personal comprendido:

3.2.1. Se encuentra comprendido dentro de los alcances del presente lineamiento el personal administrativo que, a la entrada en vigencia de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, esto es 1 de enero de 2019, se encuentra prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276.

3.2.2. El personal administrativo sujeto al presente lineamiento debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2019, en una plaza orgánica presupuestada de la misma entidad. 1 Para el cómputo del periodo de contratación, deberá tenerse en consideración que: i. Para efectos del periodo no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se considerarán los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. ii. Para efectos del periodo de cuatro (4) años de contratación alternados, se considerarán los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en una plaza orgánica presupuestada, siempre que estos hayan sido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Resolución N° 00216-2023-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA, de fecha 27 de enero del 2023, donde resuelve:

Primero: Declarar la nulidad del acto administrado contenidos en los resultados finales del proceso de nombramiento de personal administrativo en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 276 y en la carta N° 1312-2019-MDJLO/GADH, de fecha 20 de noviembre del 2019, emitido por la Comisión evaluadora del Proceso de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

Nombramiento de Personal y por la Gerencia de Administración y Desarrollo Humano y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, respectivamente, por haberse vulnerado el principio de legalidad y el debido procedimiento administrativo en el extremo referido a la Sra. Cinthia Ethel Leysequía Cruz.

Que, visto el Informe Legal N° 368-2023-MDJLO/GAJ sobre la base de los informes y los fundamentos jurídicos antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA que es PROCEDENTE**, lo solicitado por la Lic. Cinthia Ethel Leysequía Cruz, que se de cumplimiento de la Res. N° 000216-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, la cual consiste: Declarar nulo el acto administrativo contenido en los resultados finales del proceso de nombramiento de personal administrativo en el Régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y en la carta N° 1312-2019-MDJLO/GADH, del 20 de noviembre del 2019 emitido por la comisión evaluadora del proceso de nombramiento de personal y por la Gerencia de administración y Desarrollo Humano y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, respectivamente, por haberse vulnerado el principio de legalidad y del debido procedimiento administrativo **en el extremo preferido a la Sra. Cinthia Ethel Leysequía Cruz.**



En tal sentido corresponde al superior en grado declarar la nulidad del acto administrativo es por ello que se remite a su Despacho como superior en grado y competente para declarar la nulidad del documento en mención de esta Gerencia conforme lo señala el Tribunal del Servidor Civil Primera Sala, Asimismo se deberá remitir los actuados a la secretaría técnica del PAD, para que determine las responsabilidades del motivo de la declaración de nulidad.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 como en la **Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A** de fecha 10 de Julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la Lic. **Cinthia Ethel Leysequía Cruz**, se dé cumplimiento de la Res. N° 000216-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, la cual consiste: **Declarar nulo el acto administrativo contenido en los resultados finales del proceso de nombramiento de personal administrativo en el Régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y en la carta N° 1312-2019-MDJLO/GADH, del 20 de noviembre del 2019 emitido por la comisión evaluadora del proceso de nombramiento de personal y por la Gerencia de administración y Desarrollo Humano y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, respectivamente, por haberse vulnerado el principio de legalidad y del debido procedimiento administrativo, según lo prescrito en los considerandos antes expuestos.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

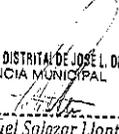
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Administrada y a las áreas administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente en el portal web de la entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de información y Procesos de esta Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

cc
GGRH
INTERESADA
Archivo.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

Aq. Máximo Miguel Salazar Llontop
GERENTE MUNICIPAL